



FICHA INFORMACIÓN ESTANDARIZADAS (FIAE)

Barna CreditFinance, S. L. es una entidad debidamente inscrita en el Registro Estatal de Empresas de Intermediación Financiera, con el número 264/2011 Sección 2ª, merder de la Resolución de 11 de octubre de 2011 del Subdirector General de Calidad del Consumo del Ministerios de Sanidad, Política Social e Igualdad. Barna CreditFinance S. L., tiene suscrito el preceptivo Seguro de Responsabilidad Civil previsto en la Ley 2/2009 de 31 de marzo con la Compañía de Seguros LLOYDS INSURANCE CO, en cumplimiento de la normativa aplicable en la intermediación y concesión de préstamos hipotecarios.

Barna CreditFinance, S. L. está dedicada a la Concesión de Créditos y préstamos e Intermediación Financiera entre clientes y Establecimientos de Crédito, Fondos de Inversión, Empresas Prestamistas e Inversores Particulares No profesionales.

Con la entrega de este documento BARNA CREDIT FINANCE S. L. cumple con su compromiso que el CLIENTE tenga un adecuado conocimiento previo de las características de la operación que desea contratar, de modo que pueda adoptar una decisión informada, en función de sus necesidades y preferencias, y al mismo tiempo, pudiendo comparar diversas ofertas antes de seleccionar la entidad a la que constituirá un préstamo hipotecario.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA FICHA INFORMATIVA TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO Y EN NINGÚN CASO CONSTITUYE UN COMPROMISO DE FINANCIACIÓN POR PARTE DE BARNA CREDIT FINANCE, S. L., LAS CONDICIONES INDICADAS NO TIENE CARÁCTER VINCULANTE PARA LA PARTE PRESTAMISTA:

CUANTIA MÁXIMA PRÉSTAMO

BARNA CREDIT FINANCE S.L. Concede préstamos a personas físicas o jurídicas, para destino personal o empresarial por encima de los 10.000€ hasta un importe equivalente al 50% del valor de la garantía hipotecaria. Será reviable en función de la existencia o no de garantías adicionales .



INTERESES REMUNERATORIOS

BARNA CREDIT FINANCE S.L. Como entidad financiadora ajena al circuito bancario, interviene en operaciones de financiación con aplicación de unos intereses remuneratorios que oscilan entre el 8,50% y el 14,90%, según las características de la solicitud, en atención a los riesgos asumidos en cuanto a la falta de solvencia futura y el plazo de devolución.

BARNA CREDIT FINANCE S.L. Suele incluir un tipo de interés fijo se aplica durante toda la vigencia del préstamo. Con ello, el prestatario puede conocer antes de firmar el préstamo el coste final. Ya que no queda sometido a variación de tipo de interés variable.

INTERESES MORATORIOS

BARNA CREDIT FINANCE S.L. Aplicará interés moratorio 3 puntos más del interés ordinario que se le aplique a la operación de préstamo hipotecario

PRODUCTOS VINCULADOS

BARNA CREDIT FINANCE S.L. NO incluirá ningún servicio vinculado al préstamo. Se le aconsejará al cliente, que con préstamo de garantía hipotecaria, contrate a su libre elección seguro de vivienda o del bien Inmueble a hipotecar.

COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO

La cantidad total a abonar por la parte prestataria, será representada por los siguientes conceptos:

- 1.- Principal del préstamo
- 2.- Interés remuneratorios pactados
- 3.- Comisión de Apertura
- 4.- Comisión otorgamiento carta de pago
- 5.- Comisión por emisión de certificado
- 6.- Comisión cancelación anticipada



COSTE COMISIONES

Apertura: entre el 3% y el 8%
Otorgamiento carta de pago: 120€
Emisión de Certificado: 30€
Burofax por reclamación: 90€
Comisión cancelación anticipada: entre el 0,5% al 2%
Reclamación impago cuota: 30€

DURACIÓN DEL PRÉSTAMO

La duración del préstamo será fijada por el solicitante y futuro cliente de BARNÁ CREDIT FINANCE S.L., los plazos de amortización oscilará entre los 6 meses y los 120 meses.

FORMA DE ENTREGA CANTIDADES

BARNÁ CREDIT FINANCE S.L. Entregará el importe del préstamo concedido mediante, transferencia bancaria o cheque bancario nominativo. Siempre a favor del prestatario o para la cancelación de cargas previas que afectan al inmueble a hipotecar. NUNCA, se entregará efectivo-metalico.

La oferta de financiación de **BARNÁ CREDIT FINANCE, S. L.**, responde a criterios usualmente aplicados en los canales de financiación alternativos a la Banca tradicional, si bien, los intereses remuneratorios aplicados suelen ser más elevados que los que comercializan las Entidades de Financiación y de Crédito conocidas, atienden de forma competitiva y profesional a las necesidades del mercado, atendiendo demandas de crédito o préstamo de una forma más ágil y flexible. Estudiando cada una de las operaciones de forma individual y acomodando el préstamo a las necesidades del cliente.



BARNA CREDIT FINANCE S.L. entregará la siguiente documentación, para que el cliente pueda estudiar la propuesta de préstamo que se le ha concedido.

- 1.- FIAE (FICHA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL) con las condiciones básicas.
- 2.- FEIN (FICHA PERSONALIZADA) indicando las condiciones del préstamo, es decir, importe, duración, interés, comisión apertura, comisión cancelación.
- 3.- PROYECTO DE ESCRITURA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN PRÉSTAMO HIPOTECARIO.

BARNA CREDIT FINANCE, S.L. exige de sus clientes la aportación de documentación veraz y auténtica, no estando sujeto BARNA CREDIT FINANCE, S.L. de verificar si ha sido manipulada o engañar, siendo el perjuicio del propio cliente, cualquier engaño sobre su capacidad de devolución del préstamo o solvencia futura para cancelar el préstamo concedido.

INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL PRESTATARIO: CONSECUENCIAS JURÍDICAS

La entidad prestamista podrá dar por vencido el préstamo y exigir la inmediata devolución del capital y el pago de las demás cantidades que acredite a su favor, entre otras causas por impago de las cuotas mensuales que se correspondan con el 3% del capital o con 12 cuotas mensuales si el impago se produce durante la primera mitad de vida del préstamo o el impago que se corresponda con el 7% del capital concedido o con 15 cuotas mensuales si el impago se produce durante la segunda mitad de vida del préstamo.

La demora en el pago de las cuotas mensuales de más de CINCO DÍAS generará a favor de esta mercantil por gestión de reclamación un importe de 30 €.

Asimismo en caso de impago de alguna cuota se devengarán intereses de demora al tipo correspondiente de sumar 3 puntos al interés ordinario del préstamo, es decir, en su caso, se le aplicaría un ___ %.

En caso de impago el prestamista podrá instar la ejecución de la hipoteca y así como embargar otros bienes de su propiedad, dada su responsabilidad personal e ilimitada en cuanto al pago de la deuda reclamada.

Si tiene dificultades para efectuar sus pagos mensuales, póngase en contacto con nosotros enseguida, para estudiar posibles soluciones.

En última instancia, puede llegar a perder su vivienda si no efectúa los pagos puntualmente.

La OCU, en el número de noviembre de 2014 de su revista Dinero y Derechos, aconseja a los hipotecados, que “antes de dejar de pagar la hipoteca es preferible vender la casa y saldar la deuda”.